



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoada por DORA CECILIA SIERRA SIERRA, contra HEREDEROS DE JOSÉ MANUEL COMAS MARAÑÓN, SOR FONTALVO PÉREZ Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, octubre 4 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2018-00296-00

DEMANDANTE: DORA CECILIA SIERRA SIERRA

DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ MANUEL COMAS MARAÑÓN Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 25 de agosto de 2021, dispuso que por secretaría se realizara en el registro nacional de personas emplazadas a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOR FONTALVO PÉREZ, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, se designará un Curador Adlitem, quien deberá representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOR FONTALVO PÉREZ, a quien se les fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

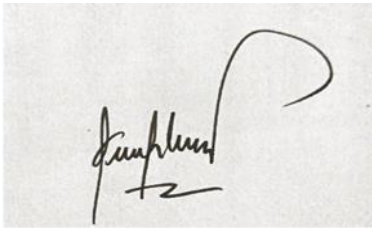
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Adlitem, al doctor (a) DANIEL ENRIQUE LOPEZ CASTAÑEDA, c.c. 1'045.712.108 y T.P. 387.357 del C.D.J. correo electrónico lopez-new@hotmail.com celular 3042297878, calle 47C No. 26-100 Bloque 35 Apto 5B Arcadas de San Isidro, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOR FONTALVO PÉREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000), correspondientes a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1bd512197bc31b9849e25622f5f214e305b254223e6493576d951edb8ec91a**
Documento generado en 05/10/2023 03:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>